

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DÍA: 3 de Septiembre de 2015
HORA: 19,00 horas.
SESIÓN Extraordinaria y urgente
LUGAR DE CELEBRACIÓN Salón de Plenos

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente (P.P.)

Concejales/as Asistentes

Doña Marisol Rupérez Serrano, 1º Tte.Alcalde (P.P.)

Don Luciano Hernández Recio, 2º Tte. Alcalde (P.P.)

Don Francisco Rodrigo Recio, 3º Tte. Alcalde (P.P.)

Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo (P.P.)

Doña María Soraya de Gregorio Pachón (P.P.)

Don Pedro Ángel Casas Soler (P.S.O.E.)

Doña Pilar Hernández Asensio (P.S.O.E.)

Don Santiago de la Torre Barcena (P.S.O.E.)

Doña Emma Calonge Reglero (P.S.O.E.)

Doña María Rebeca Valderrama Muñoz (C's)

Concejales/as Ausentes

Secretario.-

Don Saturnino-Luciano de Gregorio Alcalde

En Golmayo (Soria) siendo las diecinueve horas del día tres de Septiembre de dos mil quince, previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran.

Una vez comprobado el quórum necesario para la celebración de la misma, se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Benito Serrano Mata y con la asistencia del Sr. Secretario Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde, que da fe del acto.

A continuación se entra en el orden del día de la convocatoria, con el siguiente desarrollo:

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

Por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Don Luciano Hernández Recio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Soraya de Gregorio Pachón, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Santiago de la Torre Bárcena, Doña Emma Calonge Reglero, Doña María Rebeca Valderrama Muñoz y del Sr. Presidente) se acuerda la declaración de urgencia previa de los asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión extraordinaria y urgente.

2.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

En este punto se somete a consideración del Pleno la aprobación del borrador del Acta del Pleno de fecha 7 de Julio de 2015, siendo aprobado por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Don Luciano

Hernández Recio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Soraya de Gregorio Pachón, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Santiago de la Torre Bárcena, Doña Emma Calonge Reglero, Doña María Rebeca Valderrama Muñoz y del Sr. Presidente).

3.- ACUERDO FINALIZACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO CON INMOBILIARIA MR, S.A.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo-convenio firmado con Inmobiliaria M.R., S.A.U., para la finalización del convenio urbanístico suscrito con la citada mercantil. Convenio que fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 31 de Marzo de 2008 y suscrito, previa publicación a efectos de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de fecha 1 de Febrero de 2008, suscrito definitivamente con fecha 6 de Mayo de 2008, que copiado literalmente dice lo siguiente:

ACUERDO FINALIZACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO – INMOBILIARIA M.R., S.A.U.

En Golmayo a 28 de Agosto de 2015

REUNIDOS

De una parte, **Don Benito Serrano Mata**, con NIF nº 72.879.032-J, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Golmayo**, actuando en nombre y representación del mismo, (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P4215100A, de acuerdo con los poderes que le son otorgados por el Pleno, en acuerdo adoptado en sesión de fecha ____ de _____ de 2015, cuya copia se adjunta como **ANEXO Nº 1**.

Y de otra, **Don Ramón Lázaro Monreal** con NIF nº 78.740.958-K, con domicilio a estos efectos en Urbanización Las Camaretas, Calle del Naranja nº 6, 3º. 42190, Golmayo (Soria), en nombre y representación de **INMOBILIARIA M.R., S.A.U.**, (en adelante MR), domiciliada en Corella (Navarra), en Avenida Navarra, s/nº, con C.I.F. A-31220221, de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario Doña Eva María Sanz del Real con fecha 14 de Abril de 2011, bajo el número 559 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, siendo nombrado para el cargo que ocupa por plazo de cinco años, manifestando que al día de la fecha sigue manteniendo dichos poderes, y que los mismos no han sido modificados por escritura posterior alguna.

Actúa como fedatario público el Secretario del Ayuntamiento Don Saturnino Luciano de Gregorio Alcalde, con NIF nº 16.793.207-X

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Golmayo, con fecha 22 de enero de 2008, suscribió inicialmente convenio urbanístico con la mercantil **INMOBILIARIA M.R., S.A.U.**, convenio publicado a efectos de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de fecha 1 de Febrero de 2008, aprobado por este Ayuntamiento por el Pleno en sesión de fecha 31 de Marzo de 2008, suscrito finalmente con fecha 6 de Mayo de 2008, enviado a inscribir en el Registro de Urbanismo, e inscrito con el número 7 en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 38, de fecha 30 de Marzo de 2009.

En dicho convenio se recogían las siguientes obligaciones y derechos de cada una de las partes, después de la aprobación del referido convenio:

A.- OBLIGACIONES:

- De Inmobiliaria M.R.,S.A.:
 - 1) Realizar el soterramiento de la línea eléctrica 132 kV, Aranda-Soria, Villalbilla-Soria.
 - 2) Realizar el soterramiento de la línea eléctrica aérea de 45 kV, Aranda-Soria y Soria-Sur.
 - 3) Soterrar la línea de ERZ a su paso por la Urbanización Las Camaretas.

- 4) Realizar en la Urbanización Las Camaretas todas las reparaciones que los técnicos del Ayuntamiento y de MR han relacionado en documento anexo.
- 5) Hacer efectivo el importe de las sanciones impuestas hasta la fecha por la Confederación Hidrográfica del Duero, así como las que se puedan imponer hasta el funcionamiento de la nueva depuradora.
- 6) Satisfacer el importe de los honorarios del Letrado del Ayuntamiento de Golmayo devengados en el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Empresarios de Comercio de Soria.
- 7) Ejecutar la obra completa de cubrición del frontón existente en el pueblo de Golmayo, o abonar determinada cantidad de dinero, a elección de MR.
- 8) Colaborar económicamente en la obra de construcción de un polideportivo.
- 9) Colaborar económicamente en la obra de pavimentación del camino que va desde el pueblo de Golmayo hasta la Urbanización de las Camaretas.

- Del Ayuntamiento de Golmayo:

- 1) Tramitar ante la Junta de Castilla y León las modificaciones de Normas número 6 y 13, y el Plan Especial del Sector P Las Camaretas, hasta su aprobación definitiva. A la fecha de hoy, los tres instrumentos están aprobados provisionalmente y remitidos a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.
- 2) Tramitar la Modificación Puntual en virtud de la cual se fijen en los Sectores 15, 16 A y B, una edificabilidad global del 0,5 m²/m² y una densidad de treinta viviendas por hectárea, unificando el Sector 16A y 16B como un único Sector 16, redelimitando dicho Sector 16 y el Sector 15 como discontinuos.
- 3) En caso de que alguna de estas modificaciones o el Plan Especial no fuera aprobado por el organismo competente, defender el asunto en vía administrativa y Contencioso-administrativa si así se lo solicitara MR.

B.- DERECHOS.-

- De Inmobiliaria M.R.,S.A.:

- 1) Los generales de la normativa urbanística y los que se derivan de los nuevos parámetros establecidos con las Modificaciones Puntuales de Normas número 6 y 13, del Plan Especial y en las que se han de tramitar para los Sectores 15, 16 A y B, conforme a este convenio.

- Del Ayuntamiento de Golmayo:

- 1) Los derivados de ser contraparte en las obligaciones de MR puestas en la letra b, números 1 al 9, ambos inclusive, del apartado obligaciones.

II.- El Ayuntamiento de Golmayo, al considerar que había cumplido con todas sus obligaciones establecidas en el reseñado convenio urbanístico, dictó las resoluciones de la Alcaldía nº 2010-0040, 2010-0044, 2010-0045, 2010-0046, 2010-0047, 2010-0048, 2010-0049, 2010-0050, de fecha 3 de Febrero de 2010 la primera y 8 de Febrero las restantes, completadas por resolución nº 2010-0052, de fecha 11 de Febrero de 2010, y requirió a Inmobiliaria M.R., S.A.U. para el cumplimiento de lo pactado en el Convenio urbanístico aprobado.

Contra dichas resoluciones se interpusieron por Inmobiliaria M.R., S.A.U. recursos de reposición con fecha 16 de Febrero de 2010 y números de registro de entrada 462, 461, 460, 459, 458, 457, 456 y 455 respectivamente, desestimándose los mismos por Resoluciones de Alcaldía nº 2010-0130, 2010-128, 2010-125, 2010-124, 2010-129, 2010-127, 2010-126 y 2010-123 de fecha 11 de Marzo de 2010.

Contra dichas desestimaciones Inmobiliaria M.R., S.A.U. interpuso Recurso Contencioso-Administrativo nº 224/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Soria en el que se dictó Sentencia nº 134/13, de fecha 16 de abril de 2013, por la que se desestimó la demanda.

Inmobiliaria M.R., S.A.U. interpuso recurso de apelación frente a la citada Sentencia que se tramitó ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección Primera, Sede en Burgos, bajo el número 116/2013, en el que se dictó Sentencia nº 315/2013, de fecha 4 de octubre de 2013, por la que se desestimó el recurso de apelación interpuesto por Inmobiliaria M.R., S.A.U..

III.- Por parte de Inmobiliaria M.R., S.A.U., se interpuso recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de 28 de mayo de 2009,

publicado en el BOCyL de 29 de marzo de 2010, por el que se corrige el error material en la Modificación Puntual nº 6 de las Normas Urbanísticas Municipales de Golmayo, modificación puntual aprobada definitivamente con fecha de 26 de febrero de 2009 por la Comisión Territorial de Urbanismo, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 120, de 26 de junio de 2009.

Dicho recurso se siguió ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección Primera, Sede en Burgos, bajo el número 169/2010, en el que se dictó Sentencia nº 34/2014, de fecha 7 de febrero de 2014, por la que se estimó el recurso interpuesto por Inmobiliaria M.R., S.A.U., declarando nulo tanto el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de 28 de mayo de 2009, publicado en el BOCyL de 29 de marzo de 2010, como la rectificación de errores así aprobada realizada respecto de la Modificación Puntal nº 6, dejándolos sin efecto.

La sentencia fue aclarada por el Tribunal en auto de 3 de Marzo de 2014, eliminándose de la misma el párrafo *"pese a que fue debidamente emplazado el día 14 de Julio de 2010"*, como así resulta de los primeros folios del expediente del Ayuntamiento de Golmayo", ya que el mismo no había sido emplazado en el procedimiento.

En ejecución de la sentencia anterior, se dicta la RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, del Delegado Territorial de Soria, por la que se procede a efectuar la corrección del documento de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 6 de las Normas Urbanísticas Municipales de Golmayo (Soria), en virtud de la Sentencia n.º 34/2014, de fecha 7 de febrero, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, publicándose en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 93, de 19 de Mayo de 2014.

IV.- Respecto a la ejecución de las obras del frontón de Golmayo, conforme al proyecto técnico redactado por el ingeniero D. Angel Natividad Hernández, una vez aprobado el mismo, y en período de exposición pública, fue presentada alegación con fecha 1 de Septiembre de 2010, registro de entrada nº 2476, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, estimando que el proyecto no había sido redactado por técnico competente. Igualmente por Don Antonio Gil López se interpuso recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del referido Proyecto Técnico, procedimiento ordinario nº 0000423/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Soria.

Estos hechos llevaron al Ayuntamiento de Golmayo a la aprobación en primer lugar del Proyecto Técnico de denominado "Cubrición de Frontón en Golmayo", redactado por el Arquitecto Municipal D. José María del Río Balsa, con fecha 18 de Noviembre de 2010, siendo objeto su aprobación de ampliación del recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Antonio Gil López, procedimiento ordinario 423/2010.

Posteriormente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 6 de Septiembre de 2011, fue aprobado nuevo Proyecto Técnico de la Obra denominada "Cubrición de Frontón de Golmayo - modificado", redactado por el Arquitecto Municipal D. José María del Río Balsa, con fecha 23 de Agosto de 2011, con un presupuesto total de ejecución que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (125.565,42 €), I.V.A. excluido, habiendo sido expuesto al público durante el plazo de quince días, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131 de 16 noviembre de 2011, y constando la aprobación definitiva al no haber sido objeto de reclamación, según consta en el expediente por certificación de Secretaría de fecha 5 de Diciembre de 2011.

Por Decreto 59/2011 del Juzgado de lo Contencioso de Soria, de fecha 26 de Septiembre de 2011 se comunica a este Ayuntamiento el desistimiento en el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Antonio Gil López, procedimiento ordinario 423/2010, e Inmobiliaria MR, por escrito de fecha 2 de Enero de 2012, registro de entrada en el Ayuntamiento de Golmayo nº 4 de la misma fecha, comunica y manifiesta al Ayuntamiento de Golmayo, que opta por ejecutar la obra de cubrición del frontón conforme al Proyecto Técnico aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de Septiembre de 2011, denominado "Cubrición del Frontón de Golmayo-Modificado"

V.- Que al objeto de evitar la conflictividad judicial y finalizar con los procesos indicados en los Expositivos II y III, y ejecutar las obras del frontón de Golmayo, conforme al último proyecto aprobado señalado en el Expositivo IV, que no es otro que un modificado por imperativo legal del que inicialmente consta en el convenio suscrito, por lo que se considera no procede en este punto realizar una modificación del convenio urbanístico, las partes han llegado al presente acuerdo para la finalización del convenio urbanístico reseñado en el Expositivo I anterior, en los puntos al día de hoy todavía no ejecutados por Inmobiliaria M.R., S.A.U..

VI.- A tal efecto se deja constancia de que por parte Inmobiliaria M.R., S.A.U., a la fecha del presente documento, se han realizado o ejecutado los siguientes compromisos estipulados en el convenio urbanístico:

1.- El soterramiento de la línea eléctrica 132 kV, Aranda-Soria, Villalbilla-Soria; y el soterramiento de la línea eléctrica aérea de 45 kV, Aranda-Soria y Soria-Sur.

3.- Las reparaciones en la Urbanización Las Camaretas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Golmayo, ha devuelto a Inmobiliaria M.R., S.A.U. los avales que garantizaban el cumplimiento de los citados puntos.

VII.- Consecuentemente, los puntos no ejecutados por Inmobiliaria M.R., S.A.U., de la Estipulación Segunda del convenio urbanístico, a la fecha del presente documento, son los siguientes:

2.- Soterrar la línea de ERZ (actualmente Endesa) a su paso por la Urbanización Las Camaretas.

4.- Hacer efectivo el importe de las sanciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Duero ascendentes a 3.903,00 euros, así, como también la cantidad de 13.134,93 euros, por sanciones de CHD impuestas con posterioridad a la firma del convenio. La cantidad total pendiente asciende por tanto a DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y TRES CENTIMOS (17.037,93 euros).

5.- Satisfacer el importe de los honorarios del Letrado del Ayuntamiento de Golmayo devengados en el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Empresarios de Comercio de Soria contra la licencia urbanística del Centro Comercial Las Camaretas, quedando pendiente a fecha actual el pago de la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (39.809,52 euros),

6.- Ejecutar la obra completa de cubrición del frontón existente en el pueblo de Golmayo, o abonar determinada cantidad de dinero, a elección de MR.

7.- Satisfacer el importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros) fijados para la colaboración en la obra de construcción del polideportivo.

8.- Satisfacer la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 euros) fijada para la colaboración económica en la obra de pavimentación del camino que va desde el pueblo de Golmayo hasta la Urbanización de las Camaretas.

Las partes intervinientes, considerando lo expuesto en los antecedentes y con el fin de asegurar la finalización del convenio urbanístico descrito, y evitar procedimientos judiciales, acuerdan y convenian lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Inmobiliaria M.R. S.A.U. acepta que el Ayuntamiento de Golmayo pueda realizar la Modificación Puntual en el artículo 17.16 de las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria, con fecha 27 de julio de 2000 (Publicadas en el BOCyL nº 216, de 8 de Noviembre de 2000), y del resto de la normativa urbanística municipal, únicamente en lo referido a las determinaciones de las alturas del Subsector 3 (Zona C), respecto a la redacción, dada por la modificación puntual de normas nº 6 de las NNSS subsidiarias Municipales de Golmayo, quedando redactada del siguiente tenor literal:

“ -Altura subsector 3 ("C"): con utilización lucrativa de planta baja: baja+3= 13,00m”,

Suprimiéndose en consecuencia, la determinación de “- Con Soportales en Planta Baja + 4 = 16 metros.”, dejando, por tanto el resto de parámetros de la Mod. Puntual de Normas nº 6 exactamente igual que en su redacción actual. La modificación podrá realizarse a partir del día de la fecha de la firma definitiva del presente convenio.

SEGUNDA.- Inmobiliaria M.R., S.A.U. reconoce que por parte del Ayuntamiento de Golmayo se ha cumplido íntegramente y a satisfacción de Inmobiliaria M.R., S.A.U., con lo

dispuesto en la estipulación primera del convenio urbanístico (Obligaciones del Ayuntamiento de Golmayo), renunciando expresamente a ejercitar cualquier reclamación patrimonial o de cualquier índole contra dicho Ayuntamiento, derivada de la sentencia 34/2014, de 7 de Febrero de 2014, recaída en Recurso Contencioso Administrativo nº 169/2010, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección Primera, Sede en Burgos, por la que se estimó el recurso interpuesto por Inmobiliaria M.R., S.A.U., declarando nulo tanto el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de 28 de mayo de 2009, publicado en el BOCyL de 29 de marzo de 2010, como la rectificación de errores así aprobada realizada respecto de la Modificación Puntal nº 6, dejándolos sin efecto. Igualmente renuncia expresamente a interponer cualquier reclamación, recurso, procedimiento judicial o reclamación patrimonial por la totalidad de vicisitudes, reclamaciones, acontecimientos y actuaciones de este Ayuntamiento, acaecidos o derivados de la ejecución del convenio urbanístico suscrito finalmente con fecha 6 de Mayo de 2008, enviado a inscribir en el Registro de Urbanismo, e inscrito con el número 7 en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 38, de fecha 30 de Marzo de 2009.

TERCERA.- El soterramiento de, la línea de Endesa (antigua línea de ERZ) a su paso por la Urbanización de las Camaretas (punto nº 2 de la estipulación segunda), se ejecutará en los plazos y con las condiciones fijadas en el contrato que se suscribirá entre Inmobiliaria M.R., S.A.U. y Endesa con la misma fecha de suscripción definitiva del presente acuerdo, documento que aceptado por ambas partes, se adjunta como **ANEXO Nº 2**. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, MR tiene constituido AVAL de IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, de fecha 5 de Mayo de 2008, inscrito en el Registro especial de avales con el número 42-10011618, por importe de 553.344,40 Euros, IVA incluido, cantidad que cubre los importes que constan en el contrato.

Independientemente de la cantidad avalada, y del contrato suscrito entre Inmobiliaria MR, S.A.U. y Endesa, Inmobiliaria M.R, S.A.U., hará frente a la totalidad del coste que suponga su ejecución.

Inmobiliaria M.R, S.A.U., acepta la totalidad de las cláusulas del convenio que se suscribirá entre el Ayuntamiento de Golmayo y Endesa la misma fecha de suscripción definitiva del presente acuerdo, documento que aceptado por ambas partes, se adjunta como **ANEXO nº 3**.

Inmobiliaria M.R, S.A.U., acepta la totalidad de las cláusulas referidas a la ejecución del aval bancario señalado, y que constan en los dos documentos anteriores reseñados, renunciando expresamente a interponer cualquier reclamación, recurso o procedimiento judicial tendente a la paralización de la ejecución del aval, derivadas del incumplimiento de las causas descritas tanto en el contrato MR-Endesa, como en el acuerdo Ayuntamiento-Endesa.

CUARTA.- Inmobiliaria M.R., S.A.U., se compromete a finalizar la ejecución de las obras del Frontón Municipal de Golmayo, conforme al último proyecto aprobado por el Ayuntamiento, proyecto "Cubrición de Frontón de Golmayo - modificado", redactado por el Arquitecto Municipal D. José María del Río Balsa, con fecha 23 de Agosto de 2011, con un presupuesto total de ejecución por contrata, I.V.A. incluido el 21%, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (151.934,16 €), lo que repercutirá en la mejora de las dotaciones públicas del Ayuntamiento de Golmayo y, consecuentemente, en beneficio del conjunto de la población de dicho municipio.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, MR tiene constituido AVAL de IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, de fecha 5 de Mayo de 2008, inscrito en el Registro especial de avales con el número 42-10011620, por importe de 153.120,00 Euros, cantidad que cubre los importes pendientes de ejecución.

Como quiera que el aval cubre alternativamente la ejecución de la obra o satisfacer una cantidad máxima de dinero (132.000,00 Euros), y que actualmente la obra se va a ejecutar conforme a un proyecto técnico diferente al que consta en el convenio urbanístico suscrito, si bien el mismo no debe considerarse como modificación sustancial, ni sujeto a modificación de convenio, MR, se obliga simultáneamente a la firma de la escritura pública de compra-venta del bien inmueble descrito en la cláusula QUINTA, y en el mismo acto, a constituir garantía complementaria en metálico de cumplimiento del compromiso descrito en la estipulación segunda, punto nº 6 del Convenio Urbanístico, por transferencia bancaria a la Libreta de Ahorros de Caja Rural de Soria nº 3017-0558-20-0000525410 IBAN: ES3530170558200000525410, titularidad del AYUNTAMIENTO, por importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**

Ascendiendo a fecha actual la cantidad pendiente de ejecución (IVA incluido), a CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (114.979,30 €), según valoración del arquitecto municipal de fecha 24 de Agosto de 2015, que se une como **ANEXO Nº 4**, EL AYUNTAMIENTO, procederá a la devolución del AVAL de IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, de fecha 5 de Mayo de 2008, inscrito en el Registro especial de avals con el número 42-10011620, por importe de 153.120,00 Euros, en el momento en que la obra pendiente de ejecución sea igual o inferior a SETENTA MIL EUROS (IVA incluido), previo informe del Sr. Arquitecto Municipal, director de las obras. El plazo para la devolución del aval será como máximo de diez días, desde la solicitud de su devolución por MR.

Una vez se haya procedido a la devolución del aval descrito en el párrafo anterior, EL AYUNTAMIENTO procederá a devolver lo que reste de la garantía en metálico una vez finalizadas las obras y conste el certificado final de obra del técnico director. La garantía en metálico será devuelta a MR fraccionadamente, contra certificación de obra, una vez solicitada por el mismo, por el importe de las obras que se vayan ejecutando, conforme a las cantidades que señale el Arquitecto Municipal en su informe. El plazo para la devolución de la garantía será como máximo de diez días, desde la solicitud de su devolución por MR.

Los trabajos se iniciarán en el plazo de veinte días desde la formalización de la escritura de compra-venta del local comercial ZUC descrito en la cláusula QUINTA, previa solicitud de MR del levantamiento de la suspensión y autorización del inicio de las obras, que se efectuará dentro de los tres días siguientes a la fecha de formalización de la escritura. El Ayuntamiento se obliga a conceder las correspondientes autorizaciones y levantar la suspensión de las obras existente en el plazo máximo de diez días desde su solicitud. La ejecución de los trabajos deberán estar finalizados en el plazo de cuatro meses desde la obtención de la autorización de continuación de las obras y levantamiento de la suspensión existente.

En el supuesto de cualquier incumplimiento de plazos, salvo por causa no imputable a MR, como por ejemplo las acciones judiciales instadas por terceros que paralicen o ralenticen los trabajos, y similares, o causas de fuerza mayor según informe del técnico director de la obra, se considerará que MR renuncia a la ejecución de la obra, optando, como así consta en el convenio, por abonar alternativamente en metálico las cantidades correspondientes pendientes de ejecución. En tal supuesto, se faculta al Ayuntamiento para proceder a la ejecución de las garantías existentes, tanto con ejecución de aval, como en metálico, en la cantidad de obra no ejecutada, previa valoración del Arquitecto municipal, y contratar el mismo la ejecución de las obras pendientes, renunciando expresamente MR a interponer cualquier reclamación, recurso o procedimiento judicial tendente a la paralización de la ejecución del aval, así como de la garantía en metálico, derivadas del incumplimiento. En primer lugar se ejecutará la garantía en metálico, ejecutándose únicamente el aval existente, en las cantidades que no sean cubiertas.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO, se compromete a tramitar como expediente independiente, con aprobación del Pleno, justificada su necesidad por carecer de local alguno para almacén municipal, al haberse construido en el último adquirido el consultorio médico de Camaretas, la adquisición directa del siguiente bien propiedad de Inmobiliaria M.R., S.A.U.:

Local Comercial en la Parcela B-5-1. Denominado en la actualidad Z.U.C.
De 1.310,79 metros cuadrados de superficie construida.
Sito en Calle Fuenteberros nº 1 de la urbanización Las Camaretas
Inscrito en el tomo 2348, libro 70, folio 195 del Registro de la Propiedad nº 1 de Soria.
Referencia Catastral: 1552218WM4215S0047FK
Cuota en la Entidad de Conservación: la cuota correspondiente dentro de la parcela B-5-1 a la que pertenece.

La adquisición se realizará en la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (667.445,12 €)**, conforme a la valoración técnica realizada por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 24 de Agosto de 2015, y que se adjunta como **ANEXO Nº 5**

La transmisión del indicado local está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago de dicho impuesto, en el supuesto que estuviera sujeto al mismo. Inmobiliaria M.R., S.A.U. manifiesta que el indicado bien está dentro de su balance como Activo Inmovilizado (bien de inversión), manifestando igualmente que lo viene utilizando de forma ininterrumpida como almacén propio desde hace más de dos años.

Si la operación estuviera sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), el AYUNTAMIENTO únicamente asumirá del mismo la cantidad de 29.402,33 Euros, independientemente del tipo de IVA en vigor, importe que sumado al precio de adquisición, no

supera la consignación presupuestaria de la partida presupuestaria 150 – 62201 del actual Presupuesto de 2015 con una consignación de 696.847,45 Euros, siendo a cargo de MR el resto del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que pudiera liquidarse.

Todos los gastos e impuestos, (excepto el de IVA si estuviera sujeto al mismo que será satisfecho conforme al párrafo anterior), incluido el de plusvalía municipal, que se originen con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, serán de cuenta del AYUNTAMIENTO.

La compraventa del inmueble, se efectuará en concepto de libre de cargas y gravámenes, comprometiéndose MR a cancelar la hipoteca existente actualmente que grava el Local descrito, así como cualquier otra carga que pudiera tener el inmueble, debiendo estar dicho inmueble en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de impuestos, especialmente el IBI, así como al corriente de pagos con la Comunidad de Propietarios y la Entidad de Conservación. La cancelación de la hipoteca que actualmente grava el local, así como cualquier otra carga que pudiera gravar el mismo en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, podrá ser cancelada por MR en el mismo momento del otorgamiento de la escritura de compraventa, otorgándose escritura de cancelación con protocolo anterior, de forma previa y simultánea al otorgamiento de la de compraventa.

El pago del precio de adquisición será satisfecho por el AYUNTAMIENTO a MR en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa por transferencia bancaria a la Libreta de Ahorros de Caja Rural de Soria nº 3017-0100-59-0000100024, IBAN ES0730170100590000100024, titularidad de dicha compañía mercantil.

El expediente y el otorgamiento de la escritura de compra-venta del inmueble correspondiente deberán formalizarse antes del día 22 de Diciembre de 2015, debiéndose presentar por el Ayuntamiento el expediente administrativo para su adquisición en notaría dentro del plazo de los 15 días siguientes a aquel en que MR se lo solicite, que nunca será posterior al día 30 de Noviembre de 2015, ni anterior a los 45 días posteriores a la firma del presente convenio, realizándose el otorgamiento de la escritura, en el plazo máximo de tres días desde la notificación por notaría de la preparación del documento.

Si no fuera posible la formalización de la escritura pública de adquisición del inmueble dentro de la fecha establecida, por no encontrarse el inmueble libre de cargas, no encontrarse al corriente de pago de impuestos, especialmente el IBI, así como no encontrarse al corriente de pagos con la Comunidad de Propietarios y de la Entidad de Conservación, quedará sin efecto el compromiso del AYUNTAMIENTO de adquisición del local descrito en la presente cláusula, así como el expediente tramitado por el mismo. Para la acreditación de tal circunstancia bastará al Ayuntamiento nota simple expedida por el Registro de la Propiedad con fecha posterior al día 22 de Diciembre de 2015, excepto que previamente a dicha fecha se haya otorgado escritura de cancelación de dichas cargas, y la misma estuviera pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, y/o certificado de estar al corriente de pago de la Comunidad de Propietarios y de la Entidad de Conservación, y/o certificado de estar pendiente de pago el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2015 y anteriores.

En tal supuesto, quedará sin efecto igualmente lo establecido en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA del presente acuerdo, a excepción de los compromisos de pago existentes y derivados del convenio urbanístico, incluidos los 13.134,93 euros derivados del punto 4 de la estipulación segunda, facultando MR al Ayuntamiento para la ejecución de los avales que garantizan el cumplimiento, y asumiendo MR la deuda de la diferencia que pudiera existir entre los avales que se ejecutan y los compromisos totales. Los avales a ejecutar en su caso, son los siguientes:

1. Aval de CAJA RURAL DE SORIA por importe de TRES MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (3.903,00 euros), de fecha 6 de Mayo de 2008, e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 6767 Este aval responde del punto 4 de la Estipulación Segunda del convenio urbanístico. Sería ejecutado en su totalidad.
2. Aval de CAJA RURAL DE SORIA por importe de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (39.809,52 €), de fecha 30 de Octubre de 2012, e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 9686 Este aval responde del punto 5 de la Estipulación Segunda del convenio urbanístico. El mismo sería ejecutado en su totalidad.
3. Aval de CAJA RURAL DE SORIA por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (348.000,00 euros), de fecha 6 de Mayo de 2008, e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 6770 Este aval responde del punto 7 de la Estipulación

Segunda del convenio urbanístico. Sería ejecutado por importe de 300.000 Euros, importe total con exclusión del IVA al no estar sujeto al mismo.

4. Aval de CAJA RURAL DE SORIA por importe de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS MIL EUROS (104.400,00 euros), de fecha 6 de Mayo de 2008, e inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 6768 Este aval responde del punto 8 de la Estipulación Segunda del convenio urbanístico. Sería ejecutado por importe de 90.000 Euros, importe total con exclusión del IVA al no estar sujeto al mismo.

MR renuncia expresamente a interponer cualquier reclamación, recurso o procedimiento judicial tendente a la paralización de la ejecución de los avaluos descritos anteriormente.

Independientemente de lo anterior, MR incurrirá en penalización de 20.000,00 Euros a satisfacer al Ayuntamiento, en el caso de no poderse formalizar la escritura en el plazo fijado y por los motivos señalados.

En la misma responsabilidad patrimonial de 20.000,00 Euros incurrirá el Ayuntamiento en el supuesto de no presentar el expediente administrativo para su adquisición en notaría dentro del plazo de los 15 días siguientes a aquel en que MR se lo solicite, que nunca será posterior al día 30 de Noviembre de 2015, ni anterior a los 45 días posteriores a la firma del presente convenio. En caso de no poder firmarse definitivamente el presente acuerdo por causa imputable al Ayuntamiento, tal como la no aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del presente acuerdo, o la no aprobación del expediente de adquisición del local descrito, este no podrá ejecutar los avaluos citados hasta que no transcurran al menos dos años desde la fecha del incumplimiento.

SEXTA.- Inmobiliaria M.R., S.A.U., en el mismo acto de la firma de la escritura de compraventa del bien inmueble descrito en la cláusula anterior, abonará al Ayuntamiento de Golmayo, por transferencia bancaria a la Libreta de Ahorros de Caja Rural de Soria nº 3017-0558-20-0000525410, IBAN: ES3530170558200000525410, titularidad del mismo, de forma independiente por cada uno de los puntos, las siguientes cantidades del reseñado convenio urbanístico:

1. La recogida en el punto 4 de la Estipulación Segunda del Convenio que dispone: *"Hacer efectivo el importe de las sanciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Duero ascendentes a TRES MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (3.903,00 euros)"*, cantidad que está garantizada con un aval de la misma cantidad y se corresponde con las sanciones impuestas hasta la fecha del convenio urbanístico. Así como también a la cantidad de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y TRES CENTIMOS (13.134,93 euros), por sanciones de CHD impuestas con posterioridad a la firma del convenio. **La cantidad total a satisfacer asciende por tanto a DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y TRES CENTIMOS (17.037,93 euros).**
2. La recogida en el punto 5 de la Estipulación Segunda del Convenio que dispone: *"Satisfacer el importe de los honorarios del Letrado del Ayuntamiento de Golmayo devengados en el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Empresarios de Comercio de Soria contra la licencia urbanística del Centro Comercial Las Camaretas, hasta un importe máximo de trescientos mil euros"*. De este punto queda pendiente de pago únicamente la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (39.809,52 euros).**
3. La recogida en el punto 7 de la Estipulación Segunda del Convenio que dispone: *"Colaborar económicamente y hasta un máximo de trescientos mil euros, en la obra de construcción del Polideportivo en la urbanización de Las Camaretas"*. De este punto queda pendiente de pago la total cantidad de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros).**
4. La recogida en el punto 8 de la Estipulación Segunda del Convenio que dispone: *"Colaborar en la obra de pavimentación del camino que va desde el pueblo de Golmayo hasta la Urbanización de las Camaretas con la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 euros)"*. De este punto queda pendiente de pago la total cantidad de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 euros).**

Suman las indicadas cantidades el importe total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (446.847,45.-€).**

Consecuentemente con lo anterior, quedarán en ese momento cumplidas por MR las obligaciones asumidas en los apartados 4, 5, 7 y 8 de la Estipulación Segunda del convenio urbanístico suscrito entre ambas partes inicialmente con fecha 22 de enero de 2008, reseñado en este documento.

SÉPTIMA.- Una vez abonadas las cantidades descritas en la cláusula anterior e igualmente en el mismo acto del otorgamiento de la escritura de compraventa del local descrito en la cláusula anterior, el AYUNTAMIENTO procederá a devolver a INMOBILIARIA M.R., S.A.U., los originales de los siguientes avales bancarios, de CAJA RURAL DE SORIA:

5. Aval por importe de TRES MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (3.903,00 euros), de fecha 6 de Mayo de 2008, e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 6767 Este aval respondía del punto 4 de la Estipulación Segunda del convenio urbanístico.
6. Aval por importe de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (39.809,52 €), de fecha 30 de Octubre de 2012, e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 9686 Este aval respondía del punto 5 de la Estipulación Segunda del convenio urbanístico.
7. Aval por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (348.000,00 euros), de fecha 6 de Mayo de 2008, e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 6770 Este aval respondía del punto 7 de la Estipulación Segunda del convenio urbanístico.
8. Aval por importe de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS MIL EUROS (104.400,00 euros), de fecha 6 de Mayo de 2008, e inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 6768 Este aval respondía del punto 8 de la Estipulación Segunda del convenio urbanístico.

OCTAVA.- Cualquier incumplimiento de plazos o abono de cantidades que constan en el presente acuerdo, así como en sus anexos, salvo por causa no imputable a MR, como por ejemplo las acciones judiciales instadas por terceros que paralicen o ralenticen los trabajos, y similares, dará lugar a que el Ayuntamiento de Golmayo pueda ejecutar en su parte, o en su totalidad, los avales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio urbanístico, renunciando expresamente MR, a:

- a) Interponer cualquier reclamación, recurso o procedimiento judicial tendente a la paralización de la ejecución de los avales, tal como consta en las diversas cláusulas del presente acuerdo.
- b) Interponer cualquier reclamación patrimonial o de cualquier otra índole en los términos que constan en la cláusula segunda del presente acuerdo.

NOVENA.- No se estima necesaria la modificación del convenio urbanístico al considerarse que el último proyecto aprobado para la ejecución de la obra del Frontón de Golmayo, no es otro que un modificado por imperativo legal del que inicialmente consta en el convenio suscrito. Las obras son las mismas, con el único hecho de que se modifica la cubierta por el contencioso administrativo interpuesto por Don Antonio Gil López, pasando de ser cubierta a dos aguas, a cubierta a tres aguas, modificándose igualmente los materiales de la estructura de la cubierta, conforme consta en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 24 de Agosto de 2015, que se adjunta como **ANEXO Nº 6**.

DECIMA.- A pesar de considerar que no es necesaria la modificación del convenio urbanístico, para el caso de que se entendiere que fuera necesario modificarlo, el presente acuerdo se entenderá como modificación del convenio, y por seguridad jurídica y con el fin de garantizar la publicidad del presente acuerdo, requerido por el Procurador del Común, en resolución de fecha 17 de Marzo de 2015, expediente 20141393, se publicará una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, y antes de su suscripción definitiva, en el Boletín Oficial de Castilla y León, por plazo de un mes a efectos de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas al presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 439 y 251.3 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla León y concordantes de la Ley de Urbanismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El presente documento suscrito inicialmente por Don Benito Serrano Mata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo y por Don Ramón Lázaro Monreal, en nombre y representación de **INMOBILIARIA M.R., S.A.U.**, carecerá de eficacia jurídica plena, hasta que el mismo haya sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, expuesto al público, y resueltas las reclamaciones presentadas en su caso con aprobación definitiva expresa, o elevada a definitiva automáticamente su aprobación inicial por la ausencia de reclamaciones durante el período de exposición, y suscrito definitivamente. El Ayuntamiento deberá celebrar el Pleno para la indicada aprobación inicial del presente acuerdo, antes del día 7 de septiembre de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- MR acepta en su totalidad los documentos que se relacionan en los ANEXOS N° 2 y N° 3, comprometiéndose a su firma simultáneamente con la firma definitiva del presente acuerdo. Los mencionados documentos desde la suscripción inicial del presente acuerdo para aprobación inicial no podrán ser modificados. Cualquier modificación de los mismos supondrá nueva aprobación inicial del presente acuerdo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- En el momento de la firma y suscripción definitiva del presente acuerdo, deberán constar las fechas y firmados y suscritos definitivamente los documentos que se relacionan en los ANEXOS N° 2 y N° 3, junto con la totalidad del resto de anexos, quedando en ese momento sin vigor las disposiciones adicionales del presente documento de aprobación inicial.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

ANEXO N° 1.

CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO AYUNTAMIENTO FACULTANDO AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO

ANEXO N° 2.

DOCUMENTO ACEPTADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE INMOBILIARIA M.R., S.A.U, Y ENDESA PARA EL SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA

ANEXO N° 3.

DOCUMENTO ACEPTADO DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO Y ENDESA PARA EL SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA

ANEXO N° 4.

INFORME SR. ARQUITECTO MUNICIPAL SOBRE VALORACIÓN CANTIDAD PENDIENTE DE EJECUCIÓN OBRA DE CUBRIMIENTO DEL FRONTÓN DE GOLMAYO.

ANEXO N° 5.

INFORME SR. ARQUITECTO MUNICIPAL SOBRE VALORACIÓN TÉCNICA BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL EN LA PARCELA B-5-1. DENOMINADO EN LA ACTUALIDAD Z.U.C. DE 1.310,79 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA.

ANEXO N° 6.

INFORME SR. ARQUITECTO MUNICIPAL SOBRE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS APROBADOS SOBRE CUBRICIÓN FRONTÓN DE GOLMAYO

En primer lugar, el Sr. Alcalde expone que el acuerdo que se trae a Pleno es la propuesta del Equipo de Gobierno, no difiriendo apenas de lo negociado a finales de la anterior legislatura, parándose las negociaciones con motivo de la interposición de queja ante el procurador del común, y cuando la misma fue resuelta, con motivo de las recientes elecciones locales, retomando el tema el nuevo equipo de Gobierno. Se mantuvo una reunión de portavoces de los Grupos Municipales, viéndose el tema. Seguidamente realiza un relato de los acontecimientos y vicisitudes del convenio urbanístico desde su firma en el año 2008 hasta la fecha actual, destacando los dos recursos contencioso-administrativos, uno fallado a favor del ayuntamiento (tanto en primera instancia como en apelación), y otro fallado a favor de Inmobiliaria MR (Modificación puntual nº 6). Igualmente hace referencia a los cambios del Proyecto del Frontón de Golmayo, tanto por el recurso del Colegio de Arquitectos, como por el recurso contencioso-administrativo interpuesto por un vecino. Seguidamente hace un resumen del documento que se trae a aprobación, leyendo parte de las cláusulas del acuerdo, señalando que los avales actuales son superiores en todos los casos al coste de las actuaciones que garantizan los mismos, y haciendo referencia a que se ha pasado a los señores concejales, junto con el acuerdo, los informes técnicos y jurídico correspondiente.

Cede la palabra a la Sra. Valderrama Muñoz, por el Grupo Municipal Ciudadanos, comenzando su intervención diciendo que esta partida presupuestaria (la destinada a la adquisición del local) se podría destinar a otro tipo de cosas más necesarias, y que se realiza la adquisición del inmueble un tanto forzada por la situación. Creo que no está suficientemente justificada la adquisición del inmueble.

Entiendo que debe someterse a información pública, aunque no sabía si la información debería ser antes, o después de la aprobación. Entiendo el peso de Inmobiliaria MR en el municipio, tanto a nivel de ingresos como de puestos de trabajo, pero yo hubiera dado otra utilidad a esa partida presupuestaria, puesto que considero existen otras necesidades.

El Sr. Alcalde responde que nadie nos ha puesto una pistola en el pecho para adquirir el inmueble, no estando obligados. Expliqué en la reunión de portavoces determinados aspectos financieros de la empresa MR que nos llevan a esta solución, siendo un tema complejo y delicado, pero nadie nos está obligando a comprar nada. Si que es cierto, que desde diversas instancias financieras nos han aconsejado prudencia sobre el tema. Sobre la justificación que consta, dice que la puso el Sr. Secretario, y que ha tenido un error como expliqué el otro día. A nadie se le ocurre hacer una almacén municipal en un lugar tan céntrico. Seguidamente informa del trámite de aprobación, siendo primero la aprobación inicial y posteriormente la exposición al público. Dice igualmente que la operación ya venía recogida en el actual presupuesto de 2015, aprobado en la anterior legislatura, y lo único que se ha hecho es concretar la misma. Actualmente la zona dotacional se queda pequeña, y en este local se podrían ubicar servicios tales como la Biblioteca, Escuela de Música, Centro de Mayores, o los que se consideren necesarios en su momento.

En turno de réplica la Sra. Valderrama, puntualizando sobre el tema de la adquisición del inmueble, dice que la misma supone casi la mitad del presupuesto municipal, y que esta partida presupuestaria se podría destinar a otros temas, considerando que en principio no se le va a dar ningún tipo de utilidad.

El Sr. Alcalde responde que la cantidad de 696.000 euros está recogida en el presupuesto de gastos, pero que derivada de este gasto, también están recogidas diversas cantidades den el presupuesto de ingreso, por lo que la operación se realiza por 117.000 Euros, diferencia entre gastos e ingresos, y no por 667.000 euros.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Casas Soler, en su primera intervención, manifiesta que están de acuerdo con la aprobación del acuerdo, pero que deben realizar determinadas puntualizaciones. Sobre la línea de alta tensión, en principio se iba a firmar su soterramiento en 6 años, y su grupo se opuso, trayendo una propuesta diferente, que es prácticamente la que se trae a aprobación hoy, por lo que agradece el consenso en este punto. Lo que vamos a hacer es aprobar un buen convenio, pero le hacemos o le estamos haciendo un traje a medida a MR. Sobre el coste de la operación dice que son 270.000 Euros, y no los 117.000 que ha manifestado el Sr. Alcalde según los datos que nos dio el Sr. Secretario.

El Sr. Alcalde responde que el acuerdo ha sido largo. He manifestado en varias ocasiones que tenía la impresión de que no se quería llegar a un acuerdo, y que lo único que se quería eran poner trabas. En diciembre de 2012, el equipo de gobierno de UPC trajimos a Pleno un acuerdo que, no tenemos ninguna duda, era bastante mejor que el actual. Es cierto que hubo un momento que le dije al Grupo Socialista que negociara con MR. En su propuesta, en aquel momento se le daban cuatro años para el soterramiento de la línea, y se hablaba de darles 220.000 euros, por lo que considero que vosotros fuisteis los que le hicisteis el traje a medida, al ofrecerle adquirir inmuebles por 220.000 euros más que el importe de debe abonar al Ayuntamiento por el convenio. El plazo de cuatro años para el soterramiento de la línea de ERZ al grupo socialista le parecía correcto. Inmobiliaria MR solicitaba ocho años, y estábamos negociando entonces entre ocho, seis o cuatro años. Considero que no se han realizado grandes

cambios desde aquellas fechas, y que el acuerdo que traemos a aprobación estaba incluido en nuestro programa electoral.

El Sr. Casas Soler, en réplica, dice que su grupo propuso adquirir inmuebles por 220.000 euros más que la deuda derivada del convenio. Ahora es similar, lo hacemos en 270.000 Euros. Cuando he hablado del traje a medida, me refiero no al tema de la adquisición de inmuebles, sino al tema de la plusvalía. Son unos ingresos que va a dejar de percibir el Ayuntamiento. Nosotros si quisimos paralizar la modificación del convenio, apoyados en ese momento por el Grupo Popular, no por paralizarlo, sino para que se continuara con los procedimientos judiciales, y se tuviera clara la situación. ¿Si el Grupo Socialista junto con el Grupo Popular no hubiésemos apoyado seguir con los procedimientos judiciales, entonces paralizados, se hubiera dado esta solución, seguiríamos así?. Nuestro voto va a ser favorable, pero discrepando en el tema de la plusvalía.

El Sr. Alcalde responde que antes de ir a los Tribunales teníamos un acuerdo, pero entonces el equipo de gobierno no tenía mayoría en el Pleno. Se fue a los tribunales. Se ganó por el Ayuntamiento el recurso contencioso-administrativo relativo a los requerimientos para la ejecución del convenio, tanto en primera instancia como en apelación, y se perdió el procedimiento contencioso-administrativo relativo a la modificación puntual nº 6. Hemos tenido conversaciones con los bancos y con Iberaval, y por ello hemos obrado con cautela. El Grupo Socialista presentó una queja sobre el tema al Procurador del común, y este en su resolución dice que el Ayuntamiento está obrando no para defender a la empresa, sino en aras a defender el interés municipal. Por otra parte en el informe del Sr. Secretario, consta que a su juicio ha prescrito la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, pero ha prescrito en fechas muy recientes, cuando se estaba negociando. Sobre el tema del IVA y transmisiones patrimoniales dice que nada tiene que ver con el tema de las plusvalías. En el convenio consta que en caso de tenerse que pagar el IVA el Ayuntamiento solamente asumiría la cantidad que figura en el mismo. Sobre las plusvalías, en el año 2008 no estaba establecido el impuesto, y el mismo se puso en 2013 por problemas con IDECA, con el fin de intentar cobrar una deuda de esta mercantil. Las plusvalías se han estado cobrando, pero la situación del sector inmobiliario no es la misma. Hoy desgraciadamente existen minusvalías en las ventas de inmuebles. Hubo un vecino que nos dijo que nos regalaba la casa por las deudas. En nuestro programa electoral aparece la eliminación del Impuesto, y el Sr. Secretario dice que es legal no cobrar las plusvalías.

Finalizado el debate y sometido a votación ordinaria, el Pleno, con diez votos a favor, de los Grupos Popular y Socialista, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Don Luciano Hernández Recio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Soraya de Gregorio Pachón, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Santiago de la Torre Bárcena, Doña Emma Calonge Reglero y del Sr. Presidente), y la abstención del Doña María Rebeca Valderrama Muñoz, del Grupo Ciudadanos, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el acuerdo-convenio para la finalización del Convenio Urbanístico, en los términos que constan en el presente acuerdo, así como en los términos de sus anexos correspondientes que constan en el expediente.

SEGUNDO.- A pesar de considerar que no es necesaria la modificación del convenio urbanístico, por seguridad jurídica y con el fin de garantizar la publicidad del presente acuerdo, requerido por el Procurador del Común, en resolución de fecha 17 de Marzo de 2015, expediente 20141393, publicar anuncio en el Boletín Oficial de Castilla

y León, por plazo de un mes a efectos de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas al presente acuerdo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 439 y 251.3 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En el supuesto de no presentarse reclamación u alegación alguna durante el plazo de exposición, el presente acuerdo de aprobación inicial, será elevado automáticamente a aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 251.3.f), del referido texto legal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio, tanto en su suscripción inicial, como en su momento, en la definitiva.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Inmobiliaria MR, S.A, así como en su parte bastante que le pueda afectar a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.

4.- CONVENIO CON ENDESA PARA SOTERRAMIENTO LÍNEA DEL 45 KV EN CAMARETAS.

En relación al punto anterior del orden del día, por el Sr. Alcalde se da cuenta del modelo de convenio a suscribirse con ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L., con objeto de la realización de las obras de soterramiento de la línea aérea doble circuito de 45 kV Los Rábanos - Soria en el TM de Golmayo, Urbanización de Las Camaretas, estando incluida la ejecución de esta obra, como obligación de Inmobiliaria M.R., S.A.U, dentro de la estipulación segunda, del convenio urbanístico suscrito con la citada mercantil. Convenio que fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 31 de Marzo de 2008 y suscrito, previa publicación a efectos de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de fecha 1 de Febrero de 2008, suscrito definitivamente con fecha 6 de Mayo de 2008. Modelo de convenio que copiado literalmente dice lo siguiente:

En Golmayo a ____ de _____ de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don Benito Serrano Mata, con NIF nº 72.879.032-J, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo, actuando en nombre y representación del mismo, (en adelante EL AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P4215100A, de acuerdo con los poderes que le son otorgados por el Pleno, en acuerdo adoptado en sesión de fecha ____ de _____ de 2015, cuya copia se adjunta como **ANEXO Nº 1**.

Y de otra, D. Fernando Pozuelo Antoni con NIF nº 25160265-J y D. Emilio Jiménez Criado con NIF nº 25330784-X, en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L. Unipersonal, en adelante EDE, con C.I.F. B-82846817 inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 36345, folio 83, hoja B 285819, inscripción 32, con domicilio social en Av. Vilanova nº 12, 08018, en Barcelona. Se encuentran debidamente autorizados en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con fecha 14 de abril de 2015 y número de protocolo 902 y con fecha de 3 de julio de 2012 y número de protocolo 1343 respectivamente.

EXPONEN

I.- Que Inmobiliaria MR, SAU. y EDE han suscrito con esta misma fecha ____ de _____ de 2015 un contrato para el soterramiento de la línea aérea doble circuito de 45 kV Los Rábanos - Soria en el TM de Golmayo (Soria). Que tal contrato se enmarca dentro de los compromisos asumidos por Inmobiliaria MR, S.A.U. derivados del convenio urbanístico suscrito inicialmente con fecha 22 de enero de 2008, publicado a efectos de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de fecha 1 de Febrero de 2008, aprobado por este Ayuntamiento por el Pleno en sesión de fecha 31 de Marzo de 2008, suscrito finalmente con fecha 6 de Mayo de 2008, enviado a inscribir en el Registro de Urbanismo, e inscrito con el número 7 en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 38, de fecha 30 de Marzo de 2009. Se adjunta como **ANEXO Nº 2**

II.- Que tal variante de líneas eléctricas ha sido promovida por Inmobiliaria MR y ésta, de acuerdo con la legislación vigente, debe asumir el coste de LOS TRABAJOS NECESARIOS.

III.-Inmobiliaria MR para la ejecución de la variante ha encargado a EDE la realización de parte los mismos, realizando ella por su cuenta, o bien por subcontratación autorizada por EDE, otros trabajos necesarios de cara a la variante de las líneas. Se adjunta como **ANEXO Nº 3**

IV.- En virtud del acuerdo alcanzado con Inmobiliaria MR, corresponderá a EDE (en adelante TRABAJOS DE EDE) los siguientes trabajos:

- Apoyo de conversión aéreo-subterráneo doble circuito bajo línea actual, incluyendo hierro de apoyo fin de línea, autoválvulas, terminales y caja conexión de pantallas
- Obre civil para apoyo de conversión aéreo-subterráneo doble circuito, incluyendo explanación, excavación y hormigonado para cimentación apoyo fin de línea
- Montaje para conexión mediante apoyo de conversión aéreo-subterráneo doble circuito, incluyendo armado e izado de apoyo fin de línea, engrapados y montaje caja emplame autoválvulas y caja conexión pantallas doble circuito
- Conversión aéreo subterránea y conexión en la SET Soria sobre apoyo existente
- Desmontaje instalación existente (apoyos y conductor) desde el apoyo nº5 hasta la SET Soria.
- Sistema de comunicaciones: continuidad línea doble circuito Los Rábanos Soria
- Proyectos, ingeniería, asistencia técnica, coordinación de seguridad y salud y dirección de obra.
- Tasas, publicaciones y visados..

Será por cuenta de INMOBILIARIA MR (en adelante TRABAJOS DE INMOBILIARIA MR):

- Obra civil entre el apoyo nº5 y la SET Soria (Iberdrola)
- Tendido de nuevo conductor 3x1x400 Al de aislamiento 26/45 kV doble circuito desde nuevo apoyo conversión aéreo subterráneo hasta la SET Soria
- Ensayos del nuevo cable subterráneo
- Proyectos, ingeniería, asistencia técnica, coordinación de seguridad y salud y dirección de obra.
- Gestión de permisos
- Licencia de obras

V.- Que el precio de los TRABAJOS DE EDE se ha valorado en 119.970,30 € (más el IVA correspondiente).

VI.- Que el precio de los TRABAJOS DE INMOBILIARIA MR se ha valorado a precios de EDE en 195.256,20 €(más el IVA correspondiente) aunque van a ser realizados por Inmobiliaria MR por sus propios medios, o subcontratados, siendo autorizado para ello por EDE

VII.- Que se ha establecido como forma de pago a EDE de los TRABAJOS DE EDE los siguientes hitos:

Hito 1	A la firma de este acuerdo	10%
Hito 2	A la presentación de los proyectos a la Administración	10%
Hito 3	A la obtención de las licencias de obras y autorizaciones administrativas, cuyas copias se adjuntarán a la factura	10%
Hito 4	A la petición de materiales principales. La petición de materiales deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la obtención de las autorizaciones. A la factura se acompañará copia del justificante de la petición de los materiales	50%
Hito 5	A la solicitud del acta de puesta en marcha definitiva, que se solicitará en el plazo máximo de 15 días después de la finalización de las obras. A la factura se adjuntará copia del certificado final de obra y del justificante de solicitud de acta de puesta en marcha definitiva.	20%

VIII.- Que está previsto que Inmobiliaria MR realice por sus propios medios o subcontrate los TRABAJOS DE INMOBILIARIA MR, siendo el inicio de los mismos los que tienen convenidos con EDE en el contrato que tienen suscrito. Antes del transcurso del plazo de un (1) mes, a contar desde el día de la suscripción definitiva del acuerdo alcanzado entre el Ayuntamiento de Golmayo e Inmobiliaria M.R., S.A.U., todos los proyectos (tanto del PROMOTOR, como de EDE) deben estar presentados para su tramitación ante todos los organismos necesarios afectados.

IX.- Es de señalar que el AYUNTAMIENTO TIENE FIRMADO con Inmobiliaria MR convenio urbanístico suscrito inicialmente con fecha 22 de enero de 2008, publicado a efectos de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13 de fecha 1 de Febrero de 2008, aprobado por este Ayuntamiento por el Pleno en sesión de fecha 31 de Marzo de 2008, suscrito finalmente con fecha 6 de Mayo de 2008, enviado a inscribir en el Registro de Urbanismo, e inscrito con el número 7 en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 38, de fecha 30 de Marzo de 2009, en el que en su estipulación segunda, punto nº 2, se establece lo siguiente:

SEGUNDA.- MR, al objeto de colaborar en el objetivo perseguido por el Ayuntamiento de Golmayo, y siempre y cuando se aprueban definitivamente todas las modificaciones y plan citados en la Estipulación primera anterior, se compromete y obliga a realizar las siguientes actuaciones:

2.- Soterrar a su cargo la línea de ERZ a su paso por la Urbanización de las Camaretas. Para el cumplimiento de esta obligación, MR avalará la cantidad de quinientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro euros y cuarenta céntimos (553.344,40 euros), iva incluido, cantidad que se corresponde con el presupuesto de fecha 30 de enero de 2007, dado por la compañía ERZ-ENDESA, el cual se adjunta al presente convenio como ANEXO Nº 2, y ello independientemente de que MR hará frente a la totalidad del coste que suponga su ejecución. En el caso de que en el momento en que hubiera que llevarse a cabo la obra, el importe de los trabajos fuera superior al importe avalado, MR deberá de presentar dentro del mes siguiente a aquel en que se pase el presupuesto de ejecución, aval por el importe a que efectivamente asciendan dichos trabajos. Dentro del plazo de un mes y medio a contar desde la fecha de la publicación de la última aprobación definitiva de las modificaciones y del Plan Especial citados en la Estipulación Primera, MR deberá de suscribir con ERZ un convenio que contemple la ejecución de los trabajos de soterramiento en similares condiciones y características a las del convenio suscrito con Iberdrola, debiendo contener un planning de ejecución que no exceda de un año desde la suscripción de dicho convenio, salvo que por cuestiones técnicas ERZ considere que se ha de ampliar dicho plazo.

X.- Para garantizar el cumplimiento de la obligación anterior, MR tiene depositado en EL AYUNTAMIENTO, AVAL formalizado por IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, de fecha 5 de Mayo de 2008, inscrito en el Registro especial de avales con el número 42-10011618, por importe de 553.344,40 Euros, IVA incluido, cantidad que se corresponde con el presupuesto de fecha 30 de enero de 2007, dado por la compañía ERZ-ENDESA, el cual se adjuntó al convenio inicial, y que cubre las cantidades (tanto de los TRABAJOS DE EDE, como de LOS TRABAJOS DE INMOBILIARIA M.R., S.A.U) a fecha actual, y que está afecto al cumplimiento del soterramiento indicado. Se adjunta como **ANEXO Nº 4**.

XI.- El presente acuerdo con EL AYUNTAMIENTO, se firma únicamente como titular EL AYUNTAMIENTO del AVAL de IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, inscrito en el Registro especial de avales con el número 42-10011618, que garantiza el cumplimiento del contrato suscrito entre EDE e INMOBILIARIA M.R., S.A.U, para la ejecución de LOS TRABAJOS, eximiéndose al AYUNTAMIENTO de la responsabilidad subsidiaria del incumplimiento contrato, excepto por la derivada de la no ejecución del Aval

Las partes intervinientes, considerando lo expuesto en los antecedentes y con el fin de asegurar que sea ejecutada la variante y pagados los costes que conllevan, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO, en caso de que por Inmobiliaria M.R., S.A.U. incumpliera el contrato suscrito con esta misma fecha, ____ de _____ de 2015, con EDE, en concreto:

- a) No se cumplan las obligaciones económicas acordadas con EDE,
- b) No se cumplan las obligaciones económicas acordadas con los subcontratistas en el Anexo correspondiente.
- c) No se cumplan con los plazos de ejecución acordados con EDE, con los subcontratistas, o definidos en su Plan de Trabajo o se paralicen las obras sin causa justificada durante el plazo de un mes, o igualmente no se cumplan los plazos de presentación de los proyectos técnicos.

En cualquier de los supuestos EL AYUNTAMIENTO se obliga a ejecutar el aval referido en el Expositivo X.- en las cuantías dejadas de pagar por Inmobiliaria MR, en los términos y con las consecuencias que constan el contrato suscrito entre Inmobiliaria M.R., S.A.U. y EDE, en concreto con la facultad de contratar los TRABAJOS el AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- Si los trabajos pendientes fueran LOS TRABAJOS DE EDE, y al no poderse subcontratar la mismos, se contratarán directamente con EDE. Si estuvieran pendientes de ejecución LOS TRABAJOS DEL PROMOTOR, el AYUNTAMIENTO deberá proceder a su contratación, cumpliendo con la legislación sobre contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

TERCERA.- En todo caso los TRABAJOS DEL PROMOTOR ejecutados hasta la fecha se valorarán por el Director de la Obra de EDE y se finalizarán los trabajos pendientes hasta la conclusión de la obra, una vez ejecutado el aval correspondiente, ingresado su importe en arcas municipales, y realizada la modificación presupuestaria correspondiente, para la contratación de los mismos, en los términos descritos en la cláusula anterior. El pago del total de los trabajos pendientes de ejecución (más el IVA correspondiente), se realizará en un único pago al encargo de los trabajos. Los precios de los trabajos pendientes de los TRABAJOS DEL PROMOTOR hasta la conclusión de la obra serán, como máximo, los que figuran en el ANEXO N° 5 del contrato entre Inmobiliaria MR y EDE.

CUARTA.- El plazo máximo para el requerimiento del aval por parte de EL AYUNTAMIENTO desde el incumplimiento por parte de Inmobiliaria MR será de 45 días naturales. El plazo máximo para el encargo de los trabajos a EDE desde ingreso en caja de las cantidades derivadas por la ejecución de los trabajos pendientes será de dos meses.

QUINTA.- EDE exime expresamente al AYUNTAMIENTO de cualquier responsabilidad subsidiaria derivada del incumplimiento del contrato suscrito con esta misma fecha entre EDE e INMOBILIARIA M.R, S.A, para la realización de los trabajos descritos, excepto de la derivada de la no ejecución del aval que garantiza la actuación.

SEXTA.- De conformidad con la cláusula 6ª, EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROMOTOR POR PARTE DE EDE, del contrato suscrito con esta misma fecha entre EDE e INMOBILIARIA M.R, S.A, para la realización de los trabajos descritos, EDE previamente a acordar la resolución del contrato, instará al Ayuntamiento de Golmayo a la ejecución del aval que garantiza el cumplimiento de las obligaciones por Inmobiliaria M.R., S.A.U.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- Fdo.- Don Benito Serrano Mata, Alcalde, por el Ayuntamiento de Golmayo; y Don Fernando Pozuelo; Director NNSS Especiales, y Don Emilio Jiménez, Director División, por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que sobre el tema en primer lugar que la actuación se encuentra avalada por Iberaval, que Endesa e Inmobiliaria MR han llegado a sus acuerdos para el soterramiento de la línea, definiéndose en el contrato detalladamente con importes, tanto los trabajos que tiene que realizar obligatoriamente Endesa, como aquellos que puede subcontratar MR. El Ayuntamiento con este convenio lo único que hace es garantizar las actuaciones de MR por el aval que se encuentra depositado en contabilidad municipal.

Toma la palabra la portavoz de Ciudadanos, Sra. Valderrama Muñoz, manifestando que se su voto va a ser favorable, una vez que en punto anterior se ha aprobado el acuerdo para la finalización del convenio urbanístico. Entiende la necesidad e importancia del soterramiento de la línea eléctrica, aunque considera que debería haber estado realizada la actuación siete u ocho años antes, si bien, espera que el soterramiento aunque sea realizado al fin más tarde, es mejor que nunca.

El Sr. Alcalde le da las gracias por su apoyo, diciendo que se ha intentado alejarse lo máximo posible de la vecina afectada, si bien la solución ha sido la colocación bajo línea, es decir en el mismo lugar que el actual. Estoy de acuerdo en que debería haberse soterrado la línea antes, pero en los primeros planeamientos urbanísticos de camaretas, no iba soterrada ninguna línea eléctrica, puesto que coincidían las mismas con las zonas verdes programadas. Espero que la actuación sea para el bien de todos los vecinos.

Por el Sr. Casas Soler dice que está de acuerdo con la aprobación, si bien no le ha gustado la intervención del Sr. Alcalde, en la que ha dicho que se nos quitó un documento, puesto que se lo dimos a todos.

Finalizado el debate y sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, once votos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Don Luciano Hernández Recio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Soraya de Gregorio Pachón, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Santiago de la Torre Bárcena, Doña Emma Calonge Reglero, Doña María Rebeca Valderrama Muñoz y del Sr. Presidente), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el convenio a suscribirse con Endesa Distribución Eléctrica, S.L, para la realización de las obras de soterramiento de la línea aérea doble circuito de 45 kV Los Rábanos - Soria en el TM de Golmayo, Urbanización de Las Camaretas, en los términos que constan en el presente acuerdo, así como en los términos de sus anexos correspondientes que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L, así como a Inmobiliaria MR, S.A, por ser parte afectada en el mismo.

5.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO “EDIFICIO DE VESTUARIOS Y SALAS POLIVALENTES EN COMPLEJO DEPORTIVO”

Se da cuenta de la elaboración del Proyecto Técnico de la obra “Edificio de vestuarios y salas polivalentes en Complejo Deportivo”, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento Don José María del Río Balsa, de fecha 24 de Agosto de 2015, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad, I.V.A. incluido, de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO (195.628,21 €)**.

El Sr. Alcalde dice que el Proyecto de obra que se somete a votación se refiere a la estructura y muro del futuro edificio de vestuarios de las futuras piscinas y salas polivalentes. Se trae al pleno extraordinario y urgente por la necesidad de ejecución de las obras antes del día 31 de Diciembre de 2015. Se hace referencia al informe técnico en que se cuantifica la obra completa (edificio y piscinas) en 1.400.000 Euros. Seguidamente explica detalladamente la distribución del edificio por plantas, y los usos de los espacios.

Por el Grupo Ciudadanos, la Sra. Valderrama Muñoz dice que se trata de una partida presupuestaria que viene de la Corporación anterior. Estamos hablando de un Proyecto completo de 1.400.000 Euros, cuando tenemos instalaciones de este tipo en nuestro municipio, por lo que su propuesta sería utilizar este crédito en otras cosas. Me parece una inversión bastante importante 1.400.000 Euros del Complejo Deportivo de Piscinas y 667.000 de la adquisición del inmueble que se ha visto en este Pleno, cantidad total que prácticamente es el presupuesto. No debería ser, teniendo como he dicho instalaciones deportivas en el municipio, por lo que discrepo sobre el tema.

El Sr. Alcalde responde que supone que se refiere a las instalaciones de las Piscinas de Fuentetoba, añadiendo que en su programa electoral constaba la construcción de otro polideportivo. Frontón tenemos en unos pueblos, y en otros no. En este municipio tenemos un “bendito problema”, y es que hay 500 niños menores de 8 años. Dependiendo de las subvenciones de Diputación Provincial en Planes Provinciales, tal vez podamos acabar la obra antes, ya que se han quedado dos millones de euros ahí. En otras obras, se han realizado con una subvención del 47%, por lo que

estamos a expensas de Planes. Sobre optimizar instalaciones, debo comentar que en el Centro Cívico de Camaretas, con una superficie escasa, se están realizando actividades de educación física, de judo, escuela de música, etc. Es decir, se están optimizando al máximo unas instalaciones que se quedan escasas.

En réplica, la Sra. Valderrama, y en relación a Planes Provinciales, dice que ojalá cambien las cosas a mejor. En la anterior legislatura en Diputación, no se llegaba a subvencionar a los pueblos por el partido que estaba, y ahora sí. Se están mejorando las cosas. En referencia a Fuentetoba expresa que no se tienen comunicaciones, ni otros servicios básicos, por lo que difícilmente van a ser similares a Camaretas nunca.

El Sr. Alcalde manifiesta que suscribe parte de lo que dice la Sra. Valderrama, y que las cosas no se hacen de la noche a la mañana. Con el tema de Planes Provinciales prefiero no tocarlo, pero en concreto Fuentetoba no estaba muy contento, con las comparativas con otros pueblos.

El Sr. Casas, portavoz del Grupo Socialista, en su primera intervención dice que se van a abstener porque se ha presupuestado solamente el inicio, y por el poco tiempo que hemos tenido para examinar el Proyecto Técnico, así como porque desconocemos la financiación. Dice que le hace gracia que el Sr. Alcalde comente el tema de Planes, que él ha sacado el tema, cuando lo que se quiere hacer es por primera vez un reparto equitativo. En Aragón, a Teruel se dota con 23 millones de euros desde el Gobierno Autonómico para realización de inversiones. El Partido Popular, gobernante en la Comunidad Autónoma, no da cantidad alguna a Soria. Lo que se propone con Planes es un reparto equitativo, que va a llegar con un mínimo a todos los pueblos de la provincia. Tal vez se pueda mejorar, pero es mucho mejor de lo que había anteriormente.

El Sr. Alcalde responde que ojalá nos venga más dinero al Ayuntamiento, y que no quiere entrar en el tema de Planes Provinciales. Sobre la manifestación de que no tiene tiempo, nosotros tampoco, pero hay que ver con detenimiento del proyecto, para ver como lo hacemos. Hay que empezar a andar para poder acabar. En este pleno se trae únicamente el Proyecto de 195.000 Euros, que es básicamente la estructura, y eso es lo que se vota. En el resto del proyecto no estamos entrando en este momento. La documentación está a disposición de los Grupos Políticos las 48 horas anteriores al Pleno, y ha podido ir a ver la documentación, cualquier persona. Insisto en que no se trae a este pleno el proyecto completo de 1.400.000 euros.

Responde en segundo turno el Sr. Casas que ha habido unas modificaciones sobre la ubicación que se habló hace meses. Vamos a votar para la realización de una estructura, y ni sabemos la financiación de la totalidad de la obra, ni como se va a acabar. Si nos preocupa el tema de la financiación, cuestión que tiene que valorar el Sr. Alcalde. Si en este mismo pleno, dentro del acuerdo para finalización del convenio urbanístico estamos adquiriendo un local, ZUC, en el que hay que realizar una inversión fuerte de casi un millón de euros, más la cantidad de la inversión de la piscina, estamos hablando de unas inversiones totales de 2.000.000 de euros, considerando que hay que ser más cautelosos y más previsibles a la hora de realizar las mismas.

Por el Sr. Alcalde se responde que las modificaciones sobre el primer proyecto se refieren básicamente a que se ha desplazado la ubicación de un vaso de las piscinas, con el fin de no desmontar medio pinar, y de evitar 75 metros de rampa, cuestiones que no nos gustaban. En nuestro programa electoral también llevamos la realización de un local para celebraciones de cumpleaños, por lo cual estimamos que ubicando el mismo en este edificio, en un único edificio, es mejor. El proyecto completo se mostró el otro día en la reunión de portavoces por el Sr. Arquitecto, excepto la valoración del mismo.

En función de las subvenciones que nos sean concedidas, sabremos el dinero que tendremos que aportar. Sobre la posibilidad de solicitar una operación de endeudamiento, ya en algún presupuesto de la anterior legislatura se contemplaba el solicitar un crédito, cuestión que no sería nada descabellada, porque este ayuntamiento a fecha actual no tienen ninguna operación de endeudamiento, ni deuda alguna de este tipo. No estoy diciendo que sea necesario solicitar el crédito, pero sí que estamos en disposición de poderlo solicitarlo legalmente. Sobre el ZUC, dice que se haga la obra de adaptación o no necesaria, siempre será aumentar el patrimonio del Ayuntamiento.

Finalizado el debate y sometido a votación ordinaria, el Pleno, con seis votos a favor del Grupo Popular (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Don Luciano Hernández Recio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña María Soraya de Gregorio Pachón, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo y del Sr. Presidente), y cinco abstenciones, de los Grupos Socialista y Ciudadanos (de Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Santiago de la Torre Bárcena, Doña Emma Calonge Reglero y Doña María Rebeca Valderrama Muñoz), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el referido Proyecto Técnico en la forma en que se encuentra redactado, por procedimiento de urgencia, con reducción de plazos de exposición al público.

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo de aprobación mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de ocho días, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones y/o alegaciones que consideren oportunas, elevándose el presente acuerdo de aprobación provisional a definitivo automáticamente, en el caso de no presentarse reclamación o alegación alguna.

6.- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (PLUSVALÍAS)

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de Diciembre de 2012 (Publicación de la aprobación definitiva en BOP nº 23, de fecha 25 de Febrero de 2013), y modificada por acuerdo del Pleno de fecha 29 de Septiembre de 2014 (Publicación de la aprobación definitiva en BOP nº 140, de fecha 10 de Diciembre de 2014), por el Equipo de Gobierno se propone la supresión del impuesto, y la derogación de la ordenanza fiscal que lo regula.

En su primera intervención el Sr. Alcalde justifica el motivo de la supresión del impuesto y la derogación de la ordenanza fiscal como lo ha explicado con anterioridad en este mismo pleno. Se estableció principalmente por cobrar una deuda de una empresa. Antes de la aprobación e imposición del impuesto se vendían más pisos, por lo que entendimos que había que haberla establecido antes, en el momento de que las viviendas subieron de un precio de 15 a 44 millones. Hoy en día, estas plusvalías son realmente minusvalías, porque en muchos casos, las viviendas tienen un valor actual inferior al valor de su adquisición. Además estaba el tema del convenio urbanístico del punto nº 2 del presente pleno. En el año 2008 no estaba establecido el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, y así, se entendía que ahora no se podía poner, ya que el convenio viene del año 2008. Si nuestro Grupo lleva en el programa electoral la supresión del impuesto, se nos caería la cara de vergüenza no liquidarlo en la adquisición del local a MR, y liquidarlo a los particulares.

La portavoz del Grupo Ciudadanos, Sra. Valderrama Muñoz comparte el planteamiento de la supresión del impuesto, ya que actualmente no existen ganancias en las transacciones inmobiliarias. Añade, que le gustaría que se puntualice el motivo por el que se toma la decisión de suprimir el impuesto en este momento determinado, en el momento en que se aprueba el acuerdo para la finalización del convenio urbanístico, con la adquisición de un local, al cual no se le va a aplicar las plusvalías. En el resto, me parece perfecto la supresión del impuesto en la situación actual.

Responde el Sr. Alcalde que ya lo ha explicado, y debe quedar reflejado en acta por el Sr. Secretario que da fe, o en caso contrario, incluir en el momento de la aprobación del borrador el acta las omisiones u errores que pudieran existir.

Por la Sra. Valderrama se pregunta el motivo por el que no se ha suprimido el impuesto en Enero, ya hay otras personas que sí han tenido que liquidar el mismo.

El Sr. Alcalde responde que el impuesto no se suprime porque tengamos el tema del acuerdo de finalización de convenio con MR. La supresión del impuesto iba incluido en el programa del Grupo Popular, y puesto que esta lista es la votada mayoritariamente en las pasadas elecciones locales, y en cumplimiento de este punto del programa electoral, se propone la supresión del impuesto, nada más, no se trata de ningún cambalache.

Interviene en un primer turno el Sr. Casas Soler, portavoz del Grupo Socialista, diciendo que la ordenanza fiscal fue aprobada en el año 2011 o 2012, y que ya en ese momento, existía minusvalía en las transacciones inmobiliarias. Ahora se vende menos que el año 2004-2005. Independientemente de eso, está bien que se suprima el impuesto, pero quiero el Sr. Alcalde me aclare si se va a imponer de nuevo el impuesto y cuando. Si la vida va evolucionando, y la gente compra, entonces ¿dónde pones el tope? ¿Se deroga para siempre? ¿Se va a volver a poner?

El Sr. Alcalde responde que no puede prometer nada de lo que puede suceder dentro de cuatro años. Votamos a final de la legislatura pasada bajar el IBI de urbana al mínimo legalmente posible, y en vehículos u otros impuestos también estamos en tipos mínimos legales. Si la situación económica y del valor de las construcciones está como hoy, no vamos a traer de nuevo la implantación del impuesto que se suprime. Aquí se trajo, insisto en que lo teníamos que haber impuesto antes, por una deuda municipal puntual. Todos somos conscientes de cómo está el mercado inmobiliario ahora, con numerosa oferta de venta, y escasa demanda de compra. Mientras la situación actual permanezca, no se va a volver a implantar el impuesto sobre plusvalías.

El Sr. Casas Soler dice que estamos de acuerdo, pero que proponen, para que todos los vecinos sean iguales, devolver las cantidades recaudadas durante los años de vigencia del impuesto.

Responde el Sr. Alcalde que le gustaría saber si han pensado que este ataque de justicia retroactiva sea legal o no. Tampoco le parece bien, porque en el mismo caso podrían estar los recibos del IBI de urbana que se han pagado al tipo del 0,46, cuando ahora es el 0,40, por lo cual con su planteamiento, también deberían realizarse devoluciones complementarias con efectos retroactivos. Considero que debemos ser más serios en estos planteamientos.

Finalizado el debate, y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, con siete votos a favor, de los Grupos Popular y Ciudadanos, (votos de Doña Marisol Rupérez Serrano, Don Luciano Hernández Recio, Don Francisco Rodrigo Recio, Doña

María Soraya de Gregorio Pachón, Don Pedro Ignacio Sebastián Calvo, Doña María Rebeca Valderrama Muñoz y del Sr. Presidente), y cuatro abstenciones del Grupo Socialista (Don Pedro Ángel Casas Soler, Doña Pilar Hernández Asensio, Don Santiago de la Torre Bárcena y Doña Emma Calonge Reglero), acuerda::

PRIMERO.- Suprimir la imposición por el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el municipio, derogando la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo.- Benito Serrano Mata

EL SECRETARIO,
Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde